

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2021-10220 *Extracto de la Orden HAC/28/2021, de 13 de diciembre de 2021, por la que se convocan dos becas de formación práctica para graduados universitarios destinadas a impulsar la especialización en materias tributarias y de aplicación del uso de medios electrónicos en el Área de Sistemas de Información de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.*

BDNS (Identif.): 600079.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/600079>)

BDNS (Identif,)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas dirigidas a graduados universitarios destinadas a cumplir la finalidad de formación, investigación y especialización práctica en todos los asuntos de interés en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en su sede de Santander.

Segundo.- Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar y acceder a la condición de beneficiario de las becas objeto de esta Orden, todas aquellas personas que, a fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria, reúnan los requisitos del artículo 3 de las bases establecidas en la Orden HAC/19/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica dirigidas a graduados universitarios en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, que son los siguientes:

Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de personas.

No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años. Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente establecido.

No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario ni haber perdido la condición de becario/a en una administración pública u organismo público por causas imputables a la persona que aspira a la beca.

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 243

No podrán acceder a la condición de beneficiario de las becas aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Para la presente convocatoria, se exige:

Beca en el campo de especialización tecnológico: estar en posesión de al menos una de entre las siguientes titulaciones:

- Grado en Matemáticas, Física, Ciencias y Técnicas Estadísticas o titulación equivalente.
- Grado en Ingeniería Informática, Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación o titulación equivalente.

Beca en el campo de especialización tributario: estar en posesión de al menos una de entre las siguientes titulaciones:

- Grado en Economía, Administración y Dirección de Empresas o titulación equivalente.
- Grado en Derecho o titulación equivalente.

En cualquier caso, se requerirá que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la obtención de la titulación que se presenta para acceder a la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Campo de especialización.

Las becas se desarrollarán dentro del ámbito de actividades de la Agencia, en su Área de Sistemas de Información, centrándose en las siguientes materias:

— Formación, estudio e investigación en el uso de medios electrónicos en la aplicación de los tributos y la administración electrónica tributaria, así como en la asistencia a los obligados tributarios.

— Investigación y estudio en los ámbitos tributarios de gestión, recaudación, inspección y valoración que contribuyan a mejorar la aplicación de los tributos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Investigación, estudio y análisis en el campo de las tecnologías de la información y las comunicaciones aplicadas al ámbito tributario y otros procedimientos administrativos competencia de la Agencia.

— Adquisición de conocimientos en lo referente a medios electrónicos de difusión de información tributaria e información a los obligados al pago, a través de los sistemas de información de la Agencia.

— Aprendizaje de la realización de tratamientos informáticos de datos, análisis estadístico e intercambios de información.

— Aprendizaje y estudio del diseño de elaboración de materiales y contenidos informativos y de comunicación aplicados al ámbito tributario.

— Formación en la elaboración de documentación, plantillas y otros usos de sistemas ofimáticos, así como de los sistemas de información de la Agencia cuya naturaleza así lo permita.

— Formación en el ámbito del procedimiento administrativo común y tributario, la gestión de otros ingresos de Derecho público y privado y el funcionamiento de la Administración Pública en general, así como en otros aspectos generales relativos a las distintas áreas funcionales de la Agencia.

— Estudios de mercado y recogida y análisis de información.

— Formación en acciones de asistencia a la Dirección.

Cada una de las becas corresponderá a un campo de especialización de entre los siguientes: Tecnológico y Tributario.

CVE-2021-10220

MARTES, 21 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 243

Cuarto. Bases reguladoras.

Las condiciones de las becas, en lo referente a su duración, financiación, cuantía y abono, obligaciones de las personas beneficiarias y actividades de formación se encuentran establecidas en las bases dispuestas por la Orden HAC/19/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica dirigidas a graduados universitarios en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Quinto. Cuantía.

El importe de la beca será de ochocientos euros (800,00 €) brutos mensuales durante el tiempo de duración de la misma.

Al importe de la beca se le practicarán las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones al Régimen General de la seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura adjunto a esta Orden, dirigidas a la persona titular de la Dirección de la ACAT, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Agencia (c/ Paseo Pereda 13, Santander), así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es". Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, en lo que no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

Santander, 13 de diciembre de 2021.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2021/10220